



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.
j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 2820261

Bogotá D. C. 26 OCT 2021

PROCESO PERTENENCIA RAD. NO.: 111001310300320200027100

Visto el informe secretarial que antecede, y los memoriales allegados se dispone,

PRIMERO: Obre en autos las fotografías militantes en el anexo 16, que dan cuenta la instalación de la valla en el predio a objeto de la presente correctamente; no obstante, la instalación correcta de ésta se verificará en la inspección judicial se practique.

SEGUNDO: Niéguese la corrección del número del proceso en el encabezado del auto admisorio, por cuanto, no cumple con los requisitos del artículo 286 del C.G.P., dado que no está contenida en la parte resolutive y no influye en ella.

TERCERO: Previo a decidir sobre la aceptación de herederos determinado Juan Pablo Molero Gómez al asunto de la referencia, se insta al mismo, para que allegue documento idóneo que acredite que su padre Jairo Armando Molero Santander (Q.E.P.D.) es hermano del aquí demandado.

Por secretaria, practíquese la notificación de los oficios 1625, 1623, 1624 conforme se ordenó en el inciso final del auto de 20 de agosto de 2021, esto es, bajo los lineamientos del artículo 11 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por anotación en Estado

No. 66 hoy 12 7 OCT. 2021

PABLO ALBERTO TELLO LARA
Secretario

L.U.